

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02- 2020	PÁGINA: 1 DE 35

FECHA: noviembre 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN:

El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA - IDEBOY es un establecimiento público Descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la secretaria de Hacienda del Departamento de Boyacá. Creado mediante Ordenanza No. 014 de 1968 y actualizado por las Ordenanzas Nos. 045 de 2019 y 026 de 2021 respectivamente.

El artículo 2 de la Ordenanza 026 del 15 de septiembre de 2021 establece como objeto *“Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios”*.

Que para el cumplimiento del objeto, misión y visión del IDEBOY, se tiene una planta de personal calificado para suplir las necesidades que presenta el instituto, entre las cuales está el personal de servicios generales de aseo, desinfección, limpieza y cafetería encargado de brindar comodidad a los colaboradores de la entidad y visitantes, garantizando la correcta higiene de las instalaciones y atención oportuna a los funcionarios, personal que fue nombrado de acuerdo con la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro del proceso de selección realizado, tal como pasa a explicarse.

Dentro de la Planta de Personal del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY, a la fecha cuenta con dos (2) empleos públicos del Nivel Asistencial con denominación Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 05, provistos a la fecha por servidor público inscrita en Carrera Administrativa y por Nombramiento en Periodo de Prueba por el termino de seis (6) meses, contados a partir del 01 de marzo de 2024, producto del proceso de selección No. 2421 de 2022 – Territorial 8. Y, de acuerdo al Proceso de Selección adelantado en el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 16639 del 20 de noviembre de 2023, *“Por la cual se conformó y adopto la lista de elegibles para proveer una (1) vacancia definitiva del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 188899, perteneciente al Sistema General de carrera administrativa del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY – en la modalidad Proceso de Selección Abierto; en el marco del proceso de selección No. 2421 de 2022 – Territorial 8”*.

Que por Resoluciones No. 226 del 15 de diciembre de 2023 y Resolución No. 011 del 12 de enero de 2024, se Nombró en Periodo de Prueba por el termino de seis (6) meses y se

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 2 DE 35

concedió una prórroga para tomar posesión del cargo según Acta de Posesión a partir del 01 de marzo de 2024 a la señora Nancy Esperanza Barrera Siachoque, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.498.196 de Güicán (Boyacá), para desempeñar el empleo público de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 05; identificado con la OPEC 188899. Sin embargo, la referida señora presentó la novedad administrativa de incapacidad médica por enfermedad general expedidas y autorizadas por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS, entidad a la cual se encuentra afiliada en salud a partir del 14 de marzo de 2024 y hasta la fecha, siendo la última incapacidad de fecha 06/11/2024 por el término de cinco (05) días comprendidos entre el 06/11/2024 hasta el 10/11/2024.

Que en razón al ausentismo laboral justificado legalmente en las incapacidades médicas autorizadas a la señora Nancy Esperanza Barrera Siachoque, Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 05, se está viendo afectada la prestación del servicio y el normal funcionamiento de la Entidad específicamente en las labores propias de servicios generales como desinfección, limpieza de las instalaciones físicas, cafetería a los colaboradores y personal externo de la Entidad y demandando a la servidora pública señora Margarita del Carmen Suárez Molina esfuerzos un poco mayores a los acostumbrados, para suplir las necesidades que normalmente demanda la Entidad.

De otra parte, en las pocas ocasiones que ha retomado sus funciones, presenta restricciones médicas estrictas que limitan su capacidad para realizar ciertas actividades de aseo, particularmente aquellas que exigen un esfuerzo físico continuo, manipulación de materiales pesados o exposición a determinados productos de limpieza. Dichas restricciones, basadas en prescripción médica, impiden que la señora Barrera Siachoque pueda desempeñar de manera plena sus funciones, afectando directamente el desarrollo de sus actividades asignadas en servicios generales. Este estado de salud con limitaciones restringe de forma significativa la cobertura operativa de los servicios de limpieza y mantenimiento en el Instituto, los cuales son fundamentales para asegurar la salubridad, higiene y condiciones adecuadas en las instalaciones, tanto para el personal como para los visitantes. La importancia de mantener estos niveles óptimos de limpieza y desinfección no solo responde a cumplir con las normas de bienestar institucional, sino que es esencial para la prevención de enfermedades y el adecuado funcionamiento de las actividades dentro del Instituto. A pesar de los esfuerzos por cubrir los requerimientos de limpieza con el recurso temporal, se presentan deficiencias que afectan la cobertura adecuada de las labores de aseo en diferentes espacios del Instituto, evidenciando así la insuficiencia de recursos humanos para alcanzar los estándares de limpieza y salubridad requeridos.

Por lo anterior, es necesaria la contratación de personal adicional para coadyuvar en estos trabajos se establece como una necesidad urgente y técnica para asegurar que los servicios de aseo del Instituto se realicen en condiciones óptimas. El apoyo de un recurso humano adicional permitirá reducir la carga física sobre el personal actual, respetando sus limitaciones médicas y la edad avanzada del recurso temporal. Además, garantizará que las tareas de limpieza se cumplan de manera efectiva, sin interrupciones, lo cual es esencial para prevenir el deterioro de las instalaciones y preservar la higiene institucional. Así mismo, la contratación de personal de apoyo en el área de aseo no solo responde a la necesidad de cubrir las tareas asignadas que hoy resultan difíciles de cumplir por el estado de salud de la titular, sino que también previene riesgos de incumplimiento en el mantenimiento de los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 3 DE 35

espacios institucionales. Esta medida permitirá que el Instituto mantenga su operatividad en condiciones higiénicas óptimas, asegurando el bienestar y la seguridad de todas las personas que interactúan en el entorno institucional.

Que por necesidad del servicio y previendo el riesgo de que las incapacidades médicas se le sigan prorrogando a la funcionaria Nancy Esperanza Barrera Siachoque y mientras se produce la respuesta a consulta elevada a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y su respectiva respuesta frente a la novedad administrativa del nombramiento en Periodo de Prueba frente a la incapacidad médica y sus prorrogas; es necesario por el término que falta de la prórroga de incapacidad médica y las posibles incapacidades que se lleguen autorizar por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS, suplir la ausencia temporal de la funcionaria que desempeña las labores de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 05, para no seguir afectando el normal funcionamiento de la entidad.

Que en cumplimiento a la Resolución No. 072 del 01 de julio de 2022, *“Por la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de la Planta de Personal Administrativo del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY”*, el perfil de auxiliar de servicios generales debe acreditar título de formación bachiller y de doce (12) meses de experiencia laboral.

Conforme a lo anterior la SUBGERENCIA GENERAL solicitó certificación de necesidad de Personal a la Profesional de Talento Humano de la entidad, y con el fin de garantizar la efectiva prestación de los **servicios generales de aseo, desinfección, limpieza y cafetería en el área administrativa del instituto de fomento y desarrollo de Boyacá – IDEBOY**, así como cuidar de la salud de una de las funcionarias del mismo grado, por lo que se considera pertinente realizar el proceso de contratación el cual se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2024, más aun cuando se trata de un servicio que se requiere para mantener en normal funcionamiento la entidad el cual debe ser permanente, continuo y suficiente y que atienda la demanda de los funcionarios; hasta tanto se logre resolver de fondo la situación administrativa de la persona nombrada conforme a la lista de legibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, siendo esta una Entidad cuyas actividades corresponden al servicio requerido.

En atención a lo anterior, el Instituto requiere **CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE HIGIENE, DESINFECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APOYO EN CAFETERÍA PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, CON EL OBJETIVO DE MANTENER LAS INSTALACIONES EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y BRINDAR ATENCIÓN EFICIENTE AL PERSONAL.**

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el servicio requerido se encuentra programada en el Plan de Compras de la vigencia 2024 con sus respectivos códigos de bienes y servicios y se cuenta con disponibilidad presupuestal para este tipo de contrato de servicio es viable adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar a la persona que supla esta necesidad. Contratando de esta manera con el código de rubro 2.3.2.02.02.008 (servicios prestados a las empresas y servicios de producción)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 4 DE 35

2.1. OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE HIGIENE, DESINFECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APOYO EN CAFETERÍA PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, CON EL OBJETIVO DE MANTENER LAS INSTALACIONES EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y BRINDAR ATENCIÓN EFICIENTE AL PERSONAL”

2.2. PERFIL: Auxiliar de Servicios Generales debe acreditar Título de Formación Bachiller y de doce (12) meses de experiencia laboral”.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de objeto contractual corresponden a:

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO
1	OPERARIA DE ASEO Y CAFETERIA, DURANTE 40 HORAS SEMANALES EN TURNO DE 8 HORAS DIURNAS ORDINARIAS DE LUNES A VIERNES X 30 DÍAS, IVA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE INCLUIDO	UNIDAD	1	30 DIAS

Las ofertas que no cumplan las especificaciones mínimas de cada ítem serán rechazadas.

2.4. ACTIVIDADES DEL FUTURO CONTRATISTA

2.4.1. ACTIVIDADES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que tendrá a cargo el futuro contratista, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde la observancia de las siguientes actividades:

- Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IDEBOY y con fundamento en los respectivos soportes.
- Garantizar al INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY la confidencialidad de la información suministrada.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 5 DE 35

Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 1955 de 2019 y artículo. 3.2.2.3 del Decreto. 780 de 2016.

- d. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
- e. Asumir el descuento relacionado con el pago de las estampillas correspondientes a adulto mayor 2% del valor total del contrato y de electrificación 1% valor del contrato.
- f. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- g. Mantener al IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDEBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IDEBOY ocasionados por el o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.4.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación utilizando sus propios medios, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, realizará las siguientes obligaciones:



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02- 2020	PÁGINA: 6 DE 35

- a) Brindar la adecuada prestación del servicio de limpieza, desinfección, y cafetería en el área administrativa del IDEBOY.
- b) Realizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por parte del proveedor, así como la afiliación a riesgos laborales.
- c) Asumir las obligaciones y responsabilidades derivadas de la contratación del personal suministrado.
- d) Presentar a las partes una vez finalizada la ejecución del contrato, informe en el que se relacione la adecuada inversión de los recursos de acuerdo con las obligaciones contraídas.
- e) Mantener indemne al IDEBOY con respecto a cualquier obligación derivada de los servicios que contrate el proveedor, incluidos el personal que requiera para cumplir con el objeto de este contrato.
- f) Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con los procedimientos del IDEBOY.
- g) El contratista dispondrá de sus propios medios para que el personal suministrado brinde sus servicios en la Calle 19 Número 9 – 35 Piso 7 Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá, Edificio Lotería de Boyacá, Tunja.
- h) No sobrepasar el valor del contrato suscrito salvo previa firma y legalización de una adición al mismo.
- i) Las demás inherentes al desarrollo del contrato y que sean determinadas por el supervisor.

3. CODIFICACION SEGÚN UNSPSC

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC del presente proceso de selección, obedece a la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, y en especial, Ley 80 de 1993, reformado mediante la Ley 1150 de 2007, los artículos modificados por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 la Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 de 2021; siéndole además aplicables todas las normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función pública, el Código Contencioso Administrativo, las comerciales y las civiles colombianas vigentes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02- 2020	PÁGINA: 7 DE 35

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 a través de la cual se modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía de Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

“1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. III) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. IV) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

AL

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02- 2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 8 DE 35

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal".

Así las cosas, el presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de selección de Contratación de Mínima Cuantía, y se presenta el presente documento a la luz del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con la circular 001 de 2024 por la cual se determinan las cuantías para establecer la modalidad de selección.

MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
364.000.000.00	36.400.000.00

La Agencia nacional de Contratación Colombia Compra eficiente en concepto **Concepto C – 761 de 2022**, retoma las consideraciones expuestas en el concepto C-242 del 25 de mayo de 2021 en torno a la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por la expedición del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Lo anterior, por seis (6) razones:

- i. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.
- ii. La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– *solo contempla dos párrafos*. Por consiguiente, el párrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho párrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
- iii. El párrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 9 DE 35

como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: [...]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Es más, el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará *exclusivamente* con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

- iv. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma *posterior* en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es *especial* en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Entonces, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma *principal* que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la *accesoria* también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
- v. El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, [...] y deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[...] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 10 DE 35

derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

- vi. Por último, esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 y la sentencia del 23 de abril de 2021, comentadas *ut supra*. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.

5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado de la Contratación es por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.** Incluido IVA, Suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades previstas en el contrato.

El valor estimado del contrato es de acuerdo con los precios establecidos en el mercado local soportado en las cotizaciones solicitadas a tres empresas que proveen el objeto del presente proceso de selección; obtenidas por la Subgerencia del IDEBOY, a partir de las cuales se estableció el valor promedio de la contratación así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO MENSUAL
1	OPERARIA DE ASEO Y CAFETERIA, DURANTE 40 HORAS SEMANALES EN TURNO DE 8 HORAS DIURNAS ORDINARIAS DE LUNES A VIERNES X 30 DÍAS, IVA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE INCLUIDO	\$ 4.779.900,00	\$ 5.123.000	\$4.951.450

Precios con IVA incluido.

Nota 1: Los anteriores valores fueron determinados de los precios establecidos en las cotizaciones recibidas. Estos valores son cotizados, teniendo en cuenta los descuentos propios de la entidad y los determinados por la ley.

5.2 FORMA DE PAGO:

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá pagará al contratista de la siguiente manera: será cancelado por actas parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados, con posterioridad a la presentación del informe de supervisión y/o recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y la facturación con base a la ejecución realizada, teniendo en cuenta los precios ofertados y conforme el proveedor realice facturación de conformidad a la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato, el Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días, conforme a lo establecido en las normas aplicables a la materia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 11 DE 35

El oferente deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las normas establecidas en las leyes correspondientes; además deberá presentar para el trámite de sus cuentas factura en original y copia, la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Nota: La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración, en donde debe ir el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

Los valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidos estarán a cargo del Contratista, así como las siguientes contribuciones:

Stampilla de contribución al deporte: 2,5%

Stampilla electrificación rural: 1 %

Stampilla adulto mayor: 2 %

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Entidad Estatal contratará con personas naturales o jurídicas, uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, que estén en la capacidad de ejecutar el objeto contractual solicitado, siempre y cuando cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria, así como cuando cumplen con los requerimientos técnicos exigidos para el desarrollo del contrato, lo cual es verificado por la Entidad Estatal a través del comité evaluador.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES:

En atención a lo consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica o empresa participante, o Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la cual deberá estar firmada y no podrá ser variada en su contenido; salvo en los casos que se deba realizar inclusión de información en los campos requeridos, de acuerdo con el anexo establecido por la entidad.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02- 2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 12 DE 35

- 6.1.1.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la persona natural y/o jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de su representante Legal y la Persona jurídica, para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio, Unión Temporal o la promesa de sociedad futura.
- 6.1.1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de su representante Legal y la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio, 'a Unión Temporal o la promesa de sociedad futura.
- 6.1.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL** de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio, la Unión Temporal o la promesa de sociedad futura.
- 6.1.1.5. CONSTANCIA DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** Los proponentes deberán anexar con la propuesta, la constancia de no encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 artículo 184 Código Nacional de Policía y Convivencia de la persona natural; para el caso de la personas jurídicas se verificara el de su representante Legal; para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal; esta constancia no podrá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- 6.1.1.6. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS- REDAM:** Presentar el certificado del deudores alimentarios morosos- REDAM, expedido por la entidad de orden nacional ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones – MINTIC, del representante legal para persona jurídica y/o de la persona natural. Según el artículo 6 de la ley 2097 de 2021.
- 6.1.1.7. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE** o representante legal en el caso de personas jurídicas o de la persona natural. En caso de oferentes plurales cada uno deberá presentar copia del respectivo documento.
- 6.1.1.8. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL,** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 13 DE 35

calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la respectiva cámara de comercio del domicilio de la persona.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta invitación. En el caso de proponente plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: Que el término de duración de la persona jurídica no sea inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto social: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con las actividades económicas a fines al objeto a contratar.

Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida para el presente proceso. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, proponentes plurales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la propuesta la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona

X

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 14 DE 35

jurídica, de conformidad con lo establecido por la ley 222 de 1995 artículo 23 numeral 7 y el artículo 839 del Código de Comercio, cuando aplique.

Para el caso de proponentes personas jurídicas extranjeros se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o representante legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. En estricto cumplimiento de los siguientes requisitos:

Apoderados personas extranjeras:

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y en la invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código Comercio de Colombia, además de los señalados en el proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

6.1.1.9. MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR CÁMARA DE COMERCIO.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA:15 DE 35

La oferente persona natural deberá presentar copia de la matricula mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta invitación. En el caso de proponente plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Actividad Económica: La actividad económica de la persona natural o integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con las actividades económicas a fines al objeto a contratar.

6.1.1.10. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA O SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos de la Persona Jurídica, de no requerir dicha autorización realizar la manifestación.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros individuales, plurales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con la autorización de que trata el párrafo precedente, por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La omisión de anexar la autorización del órgano social competente será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de la autorización fuere anterior a la fecha de cierre del proceso. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

Handwritten signature

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 16 DE 35

Autorización para los efectos del artículo 839 del Código de Comercio.

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representan deberá presentar con la expresión de interés la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio.

6.1.1.11. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), donde se establece el régimen al cual pertenece, y deberá contener las actividades económicas a fines al objeto a contratar.

6.1.1.12. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES) suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la Ley o por el Representante Legal del proponente, si no requiere revisor fiscal. En caso de persona natural deberá aportar la planilla de pago de aportes a la seguridad social del mes anterior.

6.1.1.13. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 17 DE 35

f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de. Un (01) año, contados a partir de la liquidación del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de mínimo un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente convocatoria.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

[Handwritten signature]

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 18 DE 35

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

6.1.1.14. LIBRETA MILITAR: Las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo (Artículos 4 y 11 Ley 1861 de 2017); en caso de consorcios o unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar copia de este documento, si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento o certificación.

6.1.1.15. COMPROMISO ANTICORUPCIÓN: El oferente interesado deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción establecido en la presente invitación.

6.1.2. EXPERIENCIA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación de un (01) contrato cuyo objeto sea la prestación del servicio de aseo, limpieza y cafetería, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, este contrato podrá haber sido celebrado con Entidades Públicas o Privadas.

Nota: para el caso de MIPYMES podrá acreditar la experiencia con dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100%.

Para el caso de empresas lideradas por las mujeres podrá acreditar la experiencia con tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100%.

La Certificación deberá contener la siguiente información:

1. Objeto o descripción del objeto
2. Plazo, fecha de iniciación, fecha de terminación
3. Número del contrato
4. Entidad o Empresa Contratante
5. Nombre del contratista
6. Si se ejecutó en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
7. Valor final del contrato.

En caso de presentar contratos con privados el oferente deberá anexar factura de venta y resolución de autorización de facturación expedida por la DIAN.

6.2. ANEXO TÉCNICO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02- 2020	PÁGINA: 19 DE 35

El proponente deberá presentar junto a su propuesta anexo técnico en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

6.3. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá allegar con su oferta la propuesta económica la cual deberá presentarse de acuerdo al anexo dispuesto por la entidad, el oferente no podrá modificar las especificaciones técnicas o unidades o condicionar el Anexo de Oferta económica so pena del rechazo de la propuesta.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

Los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) establecen los criterios para determinar los riesgos que se pueden presentar dentro de un Proceso de Selección y que pueden afectar las diferentes etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, en este orden el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY tendrá en cuenta los siguientes criterios:

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace el IDEBOY a la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención.

La asignación se realiza siguiendo la directriz que indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido estos deben ser asumidos: I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; II) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se describen las definiciones a tener en cuenta para identificar los posibles riesgos que se pueden presentar en las diferentes etapas del proceso contractual:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del Instituto Financiero de Boyacá INFIBOY, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

[Handwritten signature]

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02-2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 20 DE 35

MATRIZ DE RIESGOS: (Se anexa matriz)

8. GARANTIAS

Requiere garantía: SI ☒ NO ☐

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y luego de hacer un análisis de los posibles riesgos que para la Entidad puede generar el desarrollo del presente contrato, observa la necesidad de solicitar al contratista la configuración del siguiente tipo de garantía a favor de la Entidad así:

Garantía Única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato por el término del mismo.	Por el término del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

Nota: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el IDEBOY. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL IDEBOY procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02- 2020	PÁGINA: 21 DE 35

Nota: Las Garantías deberán ser entregadas dentro del día (1) hábil siguiente a la firma del contrato.

9. COBERTURA DE ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA DIAS (30)** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá, Edificio Lotería de Boyacá, Tunja, ubicado en la calle 19 Número 9 – 35 Piso 7.

11. CÓDIGO PRESUPUESTAL:

En el presupuesto de la Entidad, para la vigencia fiscal 2024, se contempla el 2.3.2.02.02.008 Denominado Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción, el cual cuenta con disponibilidad suficiente.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el futuro contratista estará a cargo del Subgerente General o quien haga sus veces, en el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY.

13. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación a Mipymes, el cual será remitido a la dirección y/o correo electrónico establecido en el cronograma de la invitación.

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto

12

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39 FECHA: 25-02- 2020	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 22 DE 35

1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria se podrá limitar a mipymes.

Concordante con lo anterior, la LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES se determinará si se cumplen con los siguientes requisitos de ley:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

14. ANÁLISIS DEL SECTOR

14.1. ASPECTOS GENERALES

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, requiere **CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE HIGIENE, DESINFECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APOYO EN CAFETERÍA PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, CON EL OBJETIVO DE MANTENER LAS INSTALACIONES EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y BRINDAR ATENCIÓN EFICIENTE AL PERSONAL.** la cual se sustenta en la necesidad sobreviniente presentada en el instituto con el personal de planta nombrado, en razón a que a la fecha no ha sido posible resolver de fondo la situación administrativa de la persona que ocupa actualmente el cargo en propiedad puesto que a que a la fecha se encuentra con incapacidades vigentes y en periodo de prueba en el puesto.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 23 DE 35

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a analizar la posible existencia de contratos similares adelantados por las diferentes entidades.

14.2. PERSPECTIVA LEGAL

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, y en especial, Ley 80 de 1993, reformado mediante la Ley 1150 de 2007, los artículos modificados por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; siéndole además aplicables todas las normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función pública, el Código Contencioso Administrativo, las comerciales y las civiles colombianas vigentes.

Que el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establecieron que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, señalando como regla general que la selección se efectuara por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; e incorporaron como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", a saber:

"... La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor Cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal..."

Así las cosas, el presente proceso contractual trata de una Invitación Pública, cuya modalidad de selección será Contratación de Mínima Cuantía, a la luz del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, a saber, veintiocho (28) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

14.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA: PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG		REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
			FECHA: 25-02-2020	PÁGINA: 24 DE 35

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda del INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY en este objeto contractual para vigencias fiscales anteriores no ha sido contratado. Y dentro de la presente vigencia se han generado los siguientes resultados:

REFERENCIA	OBJETO	VALOR	TIEMPO
MC-010-2024	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORES PROPIAS DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA Y CAFETERÍA EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, GARANTIZANDO LA CORRECTA HIGIENE DE LAS INSTALACIONES Y ATENCIÓN OPORTUNA A LOS FUNCIONARIOS	\$3.150.000,00	30 DÍAS CALENDARIO
MC-014-2024	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA Y CAFETERÍA EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY.	\$7.511.704.5	3 MESES

14.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA: PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

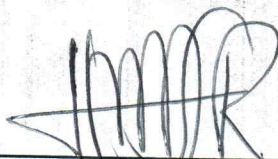
Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	PROCESO	BIEN O SERVICIO	MODALIDAD	PLAZO	GARANTÍAS
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA	CPS-117-2024	PROVISION DE PERSONAL TEMPORAL PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO GENERAL, EN LA SEDE DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	Contratación régimen especial	9 MESES	SI I. Seriedad de la oferta
MUNICIPIO DE SABANETA	SAB-03-001-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS	Selección abreviada menor cuantía	31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto	SI I. Seriedad de la oferta II. Cumplimiento III. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales IV. Responsabilidad civil extracontractual

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MIPG	REGISTRO ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR	
	PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: R-AJ-39	VERSIÓN: 3
		FECHA: 25-02- 2020	PÁGINA: 25 DE 35

		DEL MUNICIPIO DE SABANETA			
EMPRESA VIVIENDA ANTIOQUIA-VIVA	DE DE CPS-117-2024	PROVISION DE PERSONAL TEMPORAL PARA LAS ACTIVIDADES DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO GENERAL, EN LA SEDE DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	Contratación régimen especial	9 MESES	SI II. Seriedad de la oferta
ENTIDAD	PROCESO	BIEN O SERVICIO	MODALIDAD	PLAZO	GARANTÍAS

Atentamente;



HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO
SUBGERENTE GENERAL

Elaboro: Emanuel Rivera
Apoyo Jurídico Subgerencia General.